



Buenos Aires, 14 de mayo de 2012.

RES. N° 337/2012

VISTO:

La Resolución CM N° 348/07 mediante la cual se aprobó el "Reglamento para la Tramitación y Asignación de Viáticos", y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo reglado por la resolución citada en el VISTO de la presente el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con un sistema específico de asignación de viáticos destinado a dar respuesta a las solicitudes que al respecto pudieran efectuar sus integrantes.

Que en ese orden, el artículo 1° de la Resolución CM N° 348/07 estipula que los gastos que se encuentran alcanzados por las previsiones de esta resolución son aquellos que resulten necesarios "...para atender a los gastos personales que se ocasionen con motivo del traslado por razones de servicio, o por la asistencia a eventos en representación institucional...".

Que, en consideración de los antecedentes evaluados como así también las diversas dificultades que se han suscitado desde la entrada en vigencia de la reglamentación mencionada con relación al alcance de la misma, es que se advierte la necesidad de introducir modificaciones al sistema de asignación de viáticos y provisión de pasajes, de modo tal que estos cambios contemplen el destino dado a estas asignaciones.

Que en tal sentido, y en forma coherente con lo dispuesto en la Resolución CM N° 348/07, resulta pertinente evaluar especialmente aquellas solicitudes donde el objeto de la actividad a desarrollar pueda ser calificado como de interés institucional.

Que por otra parte, el procedimiento fijado tanto en la Res. CM N° 212/2005 como en la resolución consignada en el VISTO de la presente para la regulación de los montos a ser reconocidos en concepto de pasajes, viáticos y matrícula han suscitado diversos inconvenientes en su aplicación, motivo por el cual resulta conveniente proceder a su revisión.

Que por lo expuesto, se entiende pertinente, para un mejor ordenamiento, proceder a la aprobación de un nuevo "Reglamento para la tramitación y asignación de Viáticos. Pasajes y Matrícula" y a la derogación de la Resolución CM N° 348/07.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley 31,



**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

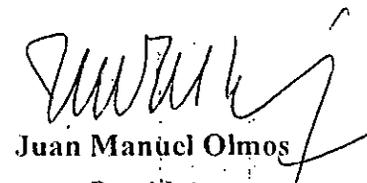
Art. 1º: Aprobar el "Régimen general de gastos para actividades institucionales, científicas y académicas", que como Anexos I, II y III forman parte de la presente resolución.

Art. 2º: Derogar la Resolución Nº 348/07.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página web del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a todas las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 337/2012


Gisela Candarile
Secretaria


Juan Manuel Olmos
Presidente



RES. CM N° 337/2012

ANEXO I

"Régimen general de gastos para actividades institucionales, científicas y académicas"

Ambito de aplicación

Art. 1: El presente régimen general se aplicará a las solicitudes de reconocimiento de gastos para actividades institucionales, científicas y académicas formuladas por los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con excepción del Tribunal Superior de Justicia y del Ministerio Público.

Definiciones.

Art. 2: El Consejo de la Magistratura evaluará el reconocimiento de los siguientes conceptos:

- a) **Viáticos:** Es la asignación diaria que se otorga a los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para atender los gastos personales que se ocasionen con motivo del traslado por razones de servicio, por la asistencia a actividades científicas y/o académicas que resulten afines a la función o de interés institucional, o por la concurrencia a eventos en representación institucional, a un lugar alejado a más de cien (100) kilómetros de su asiento habitual.

Quedan comprendidos en este concepto:

- alojamiento
- comidas y refrigerios
- comunicaciones telefónicas y/o conexión a internet
- materiales académicos
- traslados en la ciudad de destino
- up grade o costo del cambio del día u horario del aéreo

- b) **Pasajes:** Se entiende por pasajes, los billetes o tickets de ida y vuelta a utilizar para el transporte de los integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ya sea por vía terrestre, fluvial y/o aérea o, en su caso, los gastos de combustible y peajes en que se incurrieran, desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el lugar del servicio o evento, y su regreso a aquella.

- c) **Matrícula:** Comprende el costo de inscripción para participar del curso y/o actividad.

Requisitos.

Art. 3: Para acceder a la asignación de viáticos y/o pasajes y/o matrícula, juntamente con la solicitud la/el agente deberá presentar:



- a) de corresponder, constancia de la invitación institucional para participar del evento que se trate o, en su caso, de los extremos que acrediten la prestación del servicio a realizarse;
- b) de corresponder, constancia de conformidad de su superior jerárquico
- c) programa de actividades;
- d) exposición de motivos por los que se considera que se le deben asignar los viáticos que solicita;
- e) curriculum vitae, en caso de asistencia a actividades científicas y/o académicas;
- f) discriminación del monto solicitado en concepto de viáticos, pasajes y matrícula.

Solicitud y trámite.

Art. 4: Para solicitar la asignación de viáticos y/o pasajes y/o matrícula la/el agente deberá presentar el formulario que se acompaña como Anexo II y el Anexo III en caso de corresponder, junto con la documentación requerida en el presente reglamento.

Los formularios de solicitud y consignación de datos tienen carácter de declaración jurada.

Art. 5: Las solicitudes de asignación de viáticos y/o pasajes deberán presentarse ante el Departamento de Ceremonial y Protocolo con una antelación mínima de treinta (30) días previos a la fecha de inicio del evento de que se trate. Este último tramitará la adquisición de pasajes, pago de matrículas y reservas de alojamiento en caso de corresponder.

La asignación de viáticos será competencia de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, previo dictamen del Presidente de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, en cuanto al mérito académico o institucional del evento a concurrir y del Presidente de la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones en cuanto a la conveniencia económica del gasto.

Estos dictámenes deberán contener la recomendación sobre la asignación de la totalidad de los conceptos detallados en el **Art. 1** o sobre alguno de ellos.

Parámetros

Art. 6: A los fines del otorgamiento de recursos se seguirán los siguientes criterios:

- a) **Viáticos:** Se tomará como parámetro para la asignación de Viáticos, el régimen vigente que a continuación se detalla, el cual podrá ser actualizado oportunamente por la Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y Telecomunicaciones:

| | VIATICOS DIARIOS | | | |
|---|------------------|----------|----------|----------|
| | ZONA 1 | ZONA 2 | ZONA 3 | ZONA 4 |
| MAGISTRADOS y CONSEJEROS | \$ 500 | U\$S 300 | U\$S 400 | € 500.00 |
| FUNCIONARIOS | \$ 350 | U\$S 200 | U\$S 300 | € 350.00 |
| EMPLEADOS (PLANTA PERMANENTE O TRANSITORIA) | \$ 250 | U\$S 150 | U\$S 250 | € 250.00 |



ZONA 1 - República Argentina

ZONA 2 - América del Sur y Central

ZONA 3 - América del Norte y África.

ZONA 4 - Europa, Asia y Oceanía

b) Pasajes: Los billetes o tickets aéreos serán emitidos en clase turista.

c) Matrícula: Se reconocerá el pago de hasta \$1.000 (pesos mil) si la actividad se desarrolla en el país y hasta u\$s 1.000 (dólares mil) o € 1.000 (euros mil) si es en el exterior, según corresponda.

d) Gastos protocolares: Si el solicitante fuera el Presidente del Consejo de la Magistratura o quien lo reemplace o si se tratare de una misión oficial del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se podrán reconocer gastos protocolares de hasta un tercio más de los gastos asignados.

Duración.

Art. 7 El viático reconocido comenzará a devengarse desde el día anterior a la iniciación del evento o actividad y hasta el día posterior de la finalización del mismo, ambos inclusive.

Art. 8: Producidos los dictámenes previstos por el artículo 4, el Presidente del Consejo de la Magistratura determinará la procedencia de la petición y asignará al peticionante en carácter de gastos lo que surja de los valores establecidos, teniendo en cuenta el cumplimiento de los recaudos previstos en el artículo 5 del presente reglamento.

Compromiso del beneficiario.

Art. 9: En el caso de asistencia a actividades científicas y/o académicas o, eventos en representación institucional, la/el agente a quien se asignen viáticos y/o pasajes deberá suscribir una carta compromiso, conforme al formulario que como Anexo III se acompaña al presente reglamento, en la que se consignarán las siguientes obligaciones:

a) entregar al Plenario del Consejo de la Magistratura una copia certificada de la constancia expedida por la institución en la que se llevará a cabo el evento que diere lugar a la asignación de viáticos, en el que conste la efectiva participación de la/el agente, solamente en aquellos casos que se tratare de asistencia a actividades académicas y/o científicas;

b) presentar un informe pormenorizado al Plenario del Consejo de la Magistratura de las actividades desarrolladas en el plazo máximo de un (1) mes a partir de la fecha de finalización de la actividad de la que la/el agente participó; este informe pasará a integrar el acervo bibliográfico del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, pudiendo ser publicado y/o difundido a través de los medios que el Plenario del Consejo de la Magistratura estime pertinentes.

c) efectuar las devoluciones en los plazos y modalidades en los términos del artículo 10 del presente reglamento.



Aportes al Poder Judicial de la Ciudad.

Art. 10: Quien haya recibido asignación de viáticos y/o pasajes en los términos de este reglamento (con excepción de los casos de traslados por razones de servicio) se compromete a participar en jornadas, seminarios, cursos, charlas-debate, conferencias o cualquier otro tipo de actividad similar que el Plenario del Consejo de la Magistratura estime adecuada a los fines de transmitir las experiencias y conocimientos adquiridos.

Rendición de cuentas.

Art. 11: Dentro de los 30 (treinta) días posteriores al desarrollo de la actividad, la/el agente a quien se le hayan reconocido los gastos de pasajes y/o viáticos deberá presentar ante el Departamento de Ceremonial y Protocolo las facturas y/o copia de los tickets aéreos en la totalidad de los gastos detallados en el Art. 1. Para los viáticos detallados en el Art. 1 pto. 1 se aceptará, como rendición, una declaración jurada de hasta un tercio del monto que hubiere sido asignado.

Administración de recursos financieros.

Art. 12: En el caso de existir dos (2) o más solicitudes de viáticos y/o pasajes para tratamiento, y bajo el supuesto de que los recursos comprometidos en el presupuesto no fueran suficientes para garantizar la asignación de recursos para dichas solicitudes, tendrá prioridad aquel/aquella agente que no haya efectuado durante el ejercicio ninguna solicitud.

Disposiciones finales.

Art. 13: Las solicitudes de asignación de viáticos y/o pasajes cursadas por la/el agente a quien con anterioridad se le hubieren asignado recursos en dicho concepto y no haya cumplido con las obligaciones a las que aluden los artículos 8, 9 y 10 de este reglamento, serán rechazadas por término de dos (2) años, salvo que mediaran motivos fundados suficientes.

ANEXO I - RESOLUCIÓN CM N° 237/2012



RESOLUCIÓN CM N° 337/2012

ANEXO II
SOLICITUD DE FONDOS POR ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS

FECHA DE SOLICITUD:...../...../.....

LEGAJO N°:

APELLIDO Y NOMBRE:.....

DEPENDENCIA:.....

TELÉFONO OFICIAL:.....

CATEGORÍA O CARGO:.....

PERMANENTE: NO PERMANENTE:

(Marcar con una X lo que corresponda)

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD:.....

DESTINO:

FECHA DE INICIO:/...../.....

FECHA DE FINALIZACIÓN:/...../.....

VIÁTICOS DIARIOS¹:.....

PASAJES²:.....

COSTO TOTAL³:.....

COSTO EN MONEDA EXTRANJERA⁴:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

FIRMA DEL INTERESADO:

¹ Discriminados de acuerdo Ciudad /País de destino (en pesos, dólares o euros según corresponda)

² Consignar en moneda nacional o dólares estadounidenses según corresponda el monto total (ida y vuelta) y el medio de transporte seleccionado (aéreo, bus, otro).

³ En moneda nacional.

⁴ De acuerdo al tipo de cambio oficial del día en que se solicita el viático.



RESOLUCIÓN N° 337/2012

ANEXO III
CARTA COMPROMISO

Quien suscribe:

Nombre y apellido:

Cargo y número de legajo:

Dependencia:

declara, con motivo del otorgamiento de la asignación de viáticos para la asistencia a:

Consignar actividad:

al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que:

1. La información incluida en la solicitud presentada para la concesión del beneficio solicitado es fidedigna.
2. Conoce la Reglamentación vigente en materia de asignación de viáticos y tiene voluntad de acatarla en todas sus disposiciones.
3. Se compromete a entregar certificado expedido por la institución en el que conste la asistencia efectiva a la actividad, suficiencia o aprobación al finalizar la actividad en los plazos reglamentariamente establecidos (cuando corresponda, según la actividad).
4. Se compromete a presentar un informe final sobre la actividad desarrollada y su desempeño/intervención.
5. Se compromete a efectuar la rendición de cuentas en la forma y plazos establecidos en la Reglamentación.
6. Se compromete a poner al servicio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los conocimientos adquiridos, conforme lo establece el Reglamento pertinente.
7. Se abstiene de responsabilizar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de cualquier gasto o eventualidad que no estuviese debidamente prevista al momento de cursar su solicitud.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, _____ de _____ de _____.

Firma:

Aclaración:
